

**PRORROGA # 001 ABRIL 30 DE 2025
CONTRATO CPMSCAL-MC-002-2025**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante oficio **2025IE0078539** de fecha 22 abril de 2025 el Responsable de Sistemas y supervisor del Contrato **CPMSCAL-MC-002-2025**; solicita al Director del establecimiento, que se autorice la prórroga al contrato **CPMSCAL-MC-002-2025**, teniendo en cuenta que NO se cubrió la necesidad total de las diferentes áreas con respecto al suministro de toner de las diferentes impresoras del establecimiento, por tal motivo, con el fin de garantizar el funcionamiento administrativo de las áreas se requiere ampliar el plazo del contrato, esto teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para poder prorrogar el contrato por el termino de 30 días, es decir hasta el 30 de mayo/2025.

2. OBJETO.

Que teniendo en cuenta solicitud hecha por el Director al Contratista mediante Oficio 2023EE0103442 del 28/04/2025 y aceptación por parte del contratista mediante oficio de fecha 30/04/2025, se requiere realizar la prórroga al contrato **CPMSCAL-MC-002-2025**, cuyo objeto es **"CONTRATAR ADQUISICIÓN DE TONERS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ QUINDÍO"**.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución será de 30 días contados a partir de la suscripción de la respectiva póliza para la prórroga al contrato **CPMSCAL-MC-002-2025**

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: KM 1 VIA AL VALLE

Conmutador: 2347474 Opción 2 Ext.61215

Sistemas.epccalarca@inpec.gov.co

Página 1 de 4

Código: PA-DO-G01-F02

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Calarcá, Quindío Km 1 vía al Valle.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista no se modificarán. Quedan como aparecen en la Invitación Pública No. **CPMSCAL-MC-002-2025**.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el **DG. ARIAS MORALES VICTOR MANUEL**, responsable de SISTEMAS, de la CPMS Calarcá.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

Que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá elaboró carta de aceptación de la oferta **2025EE0061829 DEL 12 DE MARZO DE 2025**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR ADQUISICIÓN DE TONERS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ QUINDÍO"**, la cual se encuentra perfeccionada y en ejecución. 2) Que en virtud del inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la

autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público, a los principios señalados en la citada ley a la buena administración. 3) Que se hace necesario garantizar el buen funcionamiento de las impresoras y equipos de cómputo del establecimiento, teniendo en cuenta que la necesidad real no fue satisfecha.4) que la ley permite prorrogar los contratos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se hace necesario realizar la prorroga al contrato **CPMSCAL-MC-002-2025** teniendo en cuenta que NO se cubrió la necesidad total de las diferentes áreas con respecto al suministro de toner de las diferentes impresoras del establecimiento, por tal motivo, con el fin de garantizar el funcionamiento administrativo de las áreas se requiere ampliar el plazo del contrato, esto teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para poder prorrogar el contrato por el termino máximo de 30 días más.

La presente **prorroga No 001-2025** se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y presentación de la póliza correspondiente a la prórroga.

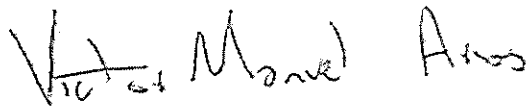
9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Para este Proceso no existe variación en el análisis del riesgo, por el valor de la presente adición.

10. GARANTÍAS

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad y Carcelario de Calarcá

Quindío, considera modificar las garantías constituidas en el presente proceso, por los 30 días de prórroga.



DG. ARIAS MORALES VICTOR MANUEL
RESPONSABLE SISTEMAS CPMS CALARCÁ



MY (RA). GONZALO PATIÑO MORENO
DIRECTOR CPMS CALARCÁ

Elaboró:

DG. Arias Morales Víctor
Responsable Sistemas
Cpms Calarca

Revisó:

MY(RA). GONZALO PATIÑO
MORENO
Director
Cpms Calarca

Aprobó:

MY(RA). GONZALO PATIÑO
MORENO
Directora
Cpms Calarca